



EXENTA N° 2492 /

LA SERENA, 03 JUL 2015

VISTOS: Lo dispuesto en el Código Sanitario DFL N°725/1968 y sus modificaciones posteriores; D.S N°157/2005, Reglamento de Pesticidas de Uso Sanitario y Doméstico; el D.S 594/1999, Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo y sus modificaciones posteriores; DFL N°1/2005 del Ministerio de Salud; D.S 136/2004, Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo N° 651/2014, del Ministerio de Salud; las Resoluciones Exentas N°3698/2014 y N°3613/2014, ambas de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de Coquimbo; la Resolución N°1600 del 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1. La solicitud presentada por D. José Claudio Chacón Henríquez.
2. La Resolución Exenta N° 2338 de fecha 19-06-2015 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de Coquimbo, mediante la cual se autoriza a la empresa CHILEPLAGA LTDA., domiciliada en calle Tamaya N°389, Comuna de Ovalle, Región de Coquimbo, como EMPRESA APLICADORA DE PESTICIDAS DE USO SANITARIO Y DOMÉSTICO.
3. Que en mérito de las disposiciones legales reglamentarias y de los antecedentes citados, se dicta lo siguiente;

RESOLUCIÓN

1°.- MODIFICASE la Resolución Exenta N° 2338 de fecha 19-06-2015 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de Coquimbo, mediante la cual se autoriza a la **EMPRESA APLICADORA DE PESTICIDAS DE USO SANITARIO Y DOMÉSTICO**, con nombre de fantasía "**CHILEPLAGA**", ubicada en calle Tamaya N°389, Comuna de Ovalle, Región de Coquimbo, en el sentido de establecer que la **razón social** de la empresa propietaria es **SERVICIOS INTEGRALES SAN BENJAMÍN LTDA**, RUT **76.051.680-5** representada por Don José Claudio Chacón Henríquez, Rut: 9.063.065-2.

2°.- MANTENGASE, plenamente vigente, en lo no modificado, la Resolución Exenta N° 2338 de fecha 19-06-2015 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de Coquimbo.

3°.- El incumplimiento a la presente Resolución y a las disposiciones vigentes sobre la materia, será sancionado de conformidad con lo establecido en el Código Sanitario en su Libro X, Título III.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

"Por orden del Secretario Regional Ministerial de Salud, Región de Coquimbo"



ING. HERMAN CIFUENTES FERNÁNDEZ
JEFE DEPTO. DE ACCIÓN SANITARIA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DE COQUIMBO

DISTRIBUCIÓN
- Interesado.
- Municipalidad de Ovalle.
- Oficinas comunales, Región Coquimbo.
- Depto. Acción Sanitaria.
- SEREMES DE SALUD del País.
- Archivo.
R: 4449-2015/02.07.2015.

Subíde San Joaquín 1801, La Serena
331433 Fbx 331481
www.seremibca04.gov.cl